



**Ayuntamiento de
PARACUELLOS DE JARAMA
Concejalía de Hacienda**

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS

ADMINISTRATIVOS

(BOCM nº 15 de 19.01.2009)
(Modificación en BOCM nº 306 de 24.12.2012)

TÍTULO I

Fundamento

Artículo 1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

TÍTULO II

Hecho Imponible

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de oficio o a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de los que entienda la Administración o las Autoridades Municipales, siempre con estricta sujeción a las limitaciones y condiciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y por la Ley 8/2001 de 13 de julio, de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. La obligación de contribuir nace por la presentación del escrito, petición o documento del que haya de entender la Administración, o en su caso, en el momento de expedir el documento cuando se efectúe de oficio.

TÍTULO III

Sujeto Pasivo

Artículo 3.



Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA Concejalía de Hacienda

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a quienes afecte o beneficie, personalmente o en sus bienes, los servicios o actividades públicas que constituyen el hecho imponible de esta tasa, así como las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

TÍTULO IV

Responsables

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO V

Exenciones

Artículo 5.

Dado el carácter de Tasa por realización de un servicio administrativo, no se concederá exención ni bonificación alguna, excepto la expedición de documentos que se soliciten en los procedimientos de asistencia jurídica gratuita y las que a continuación se relacionan:

El Estado, las Administraciones Públicas y demás Entes Públicos Territoriales e Institucionales, estarán exentos de la tasa de acreditación catastral, en los supuestos de entrega y utilización de información catastral, cuando dicha información se destine a la tramitación de procedimientos iniciados a instancia de parte, que tengan por objeto la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Asimismo, estarán exentas de esta última tasa, las Instituciones que soliciten la información catastral para la tramitación de los procedimientos de asistencia jurídica gratuita, y los notarios y registradores, respecto a los relativos a la gestión de la referencia catastral, en los casos previstos en los artículos 51.3 y 53.1 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

TÍTULO VI

Cuota Tributaria

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente de forma individual por cada persona física o jurídica.



Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA Concejalía de Hacienda

2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación a su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

TÍTULO VII

Tarifas

Artículo. 7.

Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes expresados en euros:

Epígrafe 1. Bastanteos y compulsas:

- Bastanteo de poderes: 52,90 euros.
- Compulsas de documentos incursos en procedimientos de que deba conocer esta Entidad local: 0,52 euros por documento compulsado, con un coste mínimo de 6,00 euros por solicitud del servicio de compulsas.

Epígrafe 2. Documentos expedidos por las oficinas municipales:

- Copia de las ordenanzas fiscales: 21,16 euros.
- Copia de la ordenanza de medio ambiente: 21,16 euros.
- Copia de cualquier otra ordenanza: 4,23 euros.
- *Copia de los pliegos de condiciones para cualquier contratación: 5,29 euros.*

Epígrafe 3. Documentos relativos a servicios urbanísticos:

- Copia del Plan General de Ordenación Urbana: 634,80 euros.
- Ejemplar digitalizado en CD del Plan General de Ordenación Urbana: 31,74 euros.
- Copia de planos A0: 6,35 euros.
- Cédulas urbanísticas: 42,32 euros.
- Certificaciones con informe: 42,32 euros.
- Certificaciones sin informe: 21,16 euros.
- Copia de cualquier expediente urbanístico:
 - a) Plano: 4,23 euros.
 - b) Folio: 0,11 euros.

Epígrafe 4. Derechos de examen en pruebas selectivas:

- Para participar en procesos selectivos: 10,00 euros.

Epígrafe 5. Trabajos en reprografía y similares:

- Fotocopias a partir de un original en papel:
 - Formato Folio: 0,16.
 - Formato DIN A4: 0,16.
 - Formato DIN A3: 0,26.

Epígrafe 6. Otros:



Ayuntamiento de PARACUELLOS DE JARAMA Concejalía de Hacienda

- 6.1. Informe de atestados: 52,90 euros.
- 6.2. Informe de diligencias a prevención: 52,90 euros.
- 6.3. Informe sobre accidentes de tráfico: 52,90 euros.

Epígrafe 7. Documentos de medio ambiente:

- 7.1. Mediciones de sonómetro con informe: 42,32 euros.
- 7.2. Mediciones con medidor de contaminación electromagnética con informe: 42,32 euros.
- 7.3. Expedición de licencias e inscripción en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos:

- 1. Expedición: 31,74 euros.
- 2. Renovación y duplicados: 15,87 euros.

Epígrafe 8. *Certificados de deuda frente a la Hacienda local:*

- Certificado: 15,27 euros.

TÍTULO VIII

Certificaciones Catastrales

Artículo 8.

En las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica, la cuantía será de 12 € por documento expedido.

En las certificaciones catastrales que incorporen datos con una antigüedad superior a cinco años, la cuantía de la tasa se incrementará en 20 € por cada documento expedido.

TÍTULO IX

Devengo

Artículo 9.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presenta la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Se exigirá el depósito previo de la tasa, que deberá abonarse en el momento de solicitarlo.

No se entregará documento alguno de los regulados en esta Ordenanza sin que haya sido previamente abonado.

TÍTULO X

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.



**Ayuntamiento de
PARACUELLOS DE JARAMA
Concejalía de Hacienda**

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de la publicación de su Texto integro en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.